

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD

La Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), representada por su Rector, Doctor Carlos Vidal Layseca y domiciliada en la Avenida Honorio Delgado 430, Urbanización Ingeniería del Distrito de San Martín de Porras (Lima), y la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), representada por su Superintendente, Lic. Luis Manrique Morales y domiciliada en la Avenida Velasco Astete, cuadra 13 S/N del Distrito de Santiago de Surco (Lima), acuerdan brindarse colaboración y apoyo mutuos de acuerdo a los lineamientos que se establecen en el presente Convenio.

La cooperación incluirá, por parte de la UPCH, cualquier programa y/o servicio de naturaleza académica que ésta desarrolle o pueda desarrollar y le resulte factible brindar, y que fuera de interés de la SEPS, así como, por parte de esta última, toda información, publicación, diseño, bien o servicio generado o por generarse en el ámbito de sus competencias, que similarmente le fuere posible ofrecer y que resulte de interés de la UPCH. Entre las áreas de actividad a considerar están las siguientes:

- Capacitación
- Estudios e Investigaciones
- Consultorías

Las actividades concretas que en virtud de este Convenio se ejecuten, se atenderán a los Proyectos específicos que en cada oportunidad se concerten, donde se detallarán los términos y condiciones pertinentes.

Las partes constituirán una Comisión Especial integrada por representantes de cada una de las instituciones, cuya misión será formular planes, programas y proyectos de actividad, definir las coordinaciones relacionadas con los mismos y evaluar los resultados obtenidos, quedando entendido que los términos financieros de la cooperación requerirán el análisis y acuerdo previo de los miembros de la Comisión, en cada oportunidad.

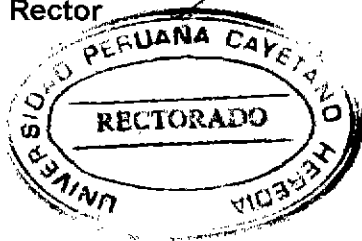
Queda establecido asimismo que toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio, se solucionará por la negociación directa entre las partes.

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración inicial de un (01) año. Vencido ésta, se producirá la renovación automática del Convenio por anualidades, salvo que alguna de las partes optará por la no renovación, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en el domicilio arriba indicado, con una antelación no menor a treinta (30) días respecto a la finalización de la respectiva anualidad, y sin perjuicio de concluir la ejecución de las actividades específicas acordadas o que se encontraran en curso.

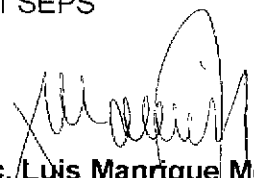
En expresión formal de lo convenido, las partes suscriben el presente documento en cuadruplicado, en Lima, a los Treintadías del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Por UPCH


Dr. Carlos Vidal Layseca
Rector



Por SEPS


Lic. Luis Manrique Morales
Superintendente



F A S P A



**UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA
FACULTAD DE SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACION**

CAR-FASPA-517/98

Lima, 13 de Octubre de 1998

Señor Licenciado
Luis Manrique Morales
Superintendente
Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud
Presente.-

Estimado licenciado Manrique:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a su vez adjuntar tres ejemplares del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH) y la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS), firmadas por el Dr. Carlos Vidal, Rector de la UPCH, para su revisión y respectiva firma.

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi alta estima personal y consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA


DR. ALEJANDRO LLANOS CUENTAS
Decano/a. l.
Facultad de Salud Pública y Administración